

## DIÁLOGO

ENTRE EL CONFESOR Y EL PENITENTE,

ASISTIDOS LOS DOS

DEL DIRECTOR, QUE SUGIERE AL CONFESOR EL MODO

DE PREGUNTAR, Y AL PENITENTE EL MODO DE RESPONDER,

*para facilitar la confesion general.*

Aquí está puesto en práctica el modo de confesarse generalmente; y para desvanecer las falsas aprehensiones que suele formar el vulgo de tan santa empresa, y facilitar el uso con hacerla conocer suave y amable, se ha formado el presente diálogo, que servirá á los penitentes como de espejo, á fin de que cada uno pueda mirarse en él para ver las fealdades de su conciencia: y sobre este modelo, que contiene varios reflejos prudentiales, venga con facilidad á formar su exámen, para dar cumplimiento á una exacta confesion general; aprendiendo de él el modo práctico de responder y explicarse con el confesor, y lo que es mas, el modo práctico de producir los actos necesarios para recibir con fruto la absolucion. Además de esto, servirá á los confesores nuevos, para aprender el modo de preguntar á los penitentes, y el orden que deben observar para llegar con brevedad y facilidad al fin de las confesiones generales, epilogando en él todos los avisos dados en la antecedente instruccion. Es cierto que, para aprender á predicar, ayuda mucho oír en la iglesia á un gran predicador que habla en voz alta desde el púlpito; mas para aprender á confesar no se puede aplicar el oído para

oír lo que se dice en secreto al confesor, y bajo rigoroso sigilo en el confesonario. Ahora, pues, para que se tenga alguna luz, se forma una idea de lo que pasa entre el confesor y el penitente, como si el uno y el otro se hallasen en el acto de la confesion, para que de esta confesion ideal queden instruidos los penitentes para confesarse bien, y los confesores nuevos para dirigir con fruto á sus penitentes, y facilitarles el uso de la confesion general, con tal que se dé lugar á la prudencia; y esto, que se propone por un ejemplo, no se tome por regla invariable que deba observarse con todos: debiendo todo confesor en los casos particulares alargar ó acortar las preguntas, variando segun la necesidad especial de su penitente. Se examina en primer lugar la materia del sexto precepto, porque por mas encenagado que esté el penitente en este pantano, camina despues mas desembarazado, y ya no hace aprehension alguna de lo restante; pero por justos motivos tanto las preguntas como las respuestas en una materia tan resbaladiza se pondrán en latin, para que no sirvan de tropiezo á los sencillos, ni de peligro á los inocentes. En cuanto á la utilidad que se espera del presente diálogo, se remite al juicio así de los confesores, como de los penitentes que lo experimentarán.

**DIRECTOR.** *La primera regla que á V. señalo, para oír con fruto las confesiones generales, es esta: que trate á su penitente de aquel modo y forma con que querria V. ser tratado, si se hallare en aquel miserable estado: acójalo con rostro alegre y con benignidad amorosa; muéstrele un buen corazon, para que conciba confianza en V., y así le descubra todo su corazon. Absténgase de ciertas expresiones ásperas y faltas de civilidad, nacidas de celo amargo, que son mas propias para irritar y amargar al penitente, que para hacerlo dócil, obediente y contrito. Y aunque sea rústi-*

co, ignorante y falto de talento, y aun tal vez se muestre difícil á rendirse, ni quiera cumplir con sus deberes, no por eso debe V. reñirle con bravatas ó amenazas, ni aterrarlo con excesivo rigor; sino que ha de estar V. bien persuadido de este principio: Que en el confesonario debe ser un mártir de la paciencia: procurando siempre tratar á buenas con su penitente, portándose con mansedumbre, que se incline mas á la dulzura que á la severidad, y convenciéndole suavemente con razones, hágale V. penetrar muy bien las máximas de nuestra santa fe, y lo verá humillado y convencido: en suma, repito, trátelo á él como V. querría ser tratado. En seguida pregúntele de los pecados cometidos despues de la última confesion, para que desde el principio pueda V. comprender el estado en que se halla su alma; porque si se hallase en ocasion próxima de pecar, ó estuviese mal habituado en algun vicio, ni estuviese resuelto á enmendarse, no dando señal alguna de compuncion, conforme se dijo en las reglas arriba insinuadas, no debería empeñarse en oír la confesion general, porque sería trabajo perdido; pues el uso de la confesion general se ha introducido no solo para remediar lo pasado, sino para emprender una verdadera mudanza de vida en lo venidero; y faltando en el penitente esta verdadera disposicion, falta el fundamento de toda la obra. Si ve al penitente dispuesto, pregúntele su estado, edad y profesion; y comience la confesion por el sexto precepto, preguntando primero de los pecados cometidos en la niñez, y despues de los pensamientos, palabras y obras deshonestas; pero esto ha de ser como por grados, segun la ocasion que él le dará con sus respuestas, y yo iré apuntando. Y tú, penitente, debes presentarte á los piés del confesor con espíritu de humildad y sumision, enteramente resuelto á descubrir todo tu interior, y hacer tu confesion general, como si fuese la última y debieses compacer cuanto antes en el tribunal de Dios; y sobre todo con

firme resolucion de mudar verdaderamente de vida. No te entretengas en referir historias inútiles; antes bien si tienes tus pecados puestos en papel, y los has escrito confusamente y sin orden, notando historias, y el prudente confesor juzga mas conveniente que dejes el papel, y sigas su método ayudándote él con preguntas, obedécele puntualmente, que no puedes errar: siendo así que el leer aquel fárrago tan confuso no serviría para otra cosa, sino para confundirte mas y mas. Además de esto, la regla que tú debes observar es esta: calla cuando el confesor hable; habla cuando él te pregunte, y sigue el orden con que serás dirigido, y aquí bajo iré proponiendo.

CONFESOR. ¿Tú, pues, has venido á hacer tu confesion general? me alegre; estés cierto que te servirá de un segundo bautismo: cobra ánimo, no dudes; fiate de mí, que te ayudaré cuanto pueda, y espero que quedarás consolado. Dime ahora: ¿has hecho otra vez esta confesion general?

PENITENTE. No, padre; pero no puedo vivir con quietud si no me descargo de esta gran suma de pecados que me oprime el corazon.

C. ¿Eres casado ó soltero? ¿Qué edad tienes? ¿Cuál es tu oficio, para que yo te pueda ayudar con las preguntas convenientes á tu estado?

P. Soy casado, y me hallo en la edad de treinta y seis ó treinta y siete años; son varios los oficios que he tenido, como lo advertirá V. P. en mi confesion.

C. ¿Cuánto tiempo há que no te has confesado?

P. Son ya cerca de dos meses.

C. ¿Cumpliste la penitencia que el confesor te impuso?

P. He faltado, padre, dejando de rezar algunos rosarios, y de ayunar algunos dias; y no solo en esta, sino

tambien en otras confesiones, he omitido por descuido las penitencias impuestas por otros confesores.

C. Deberia yo enviarte á que primero cumplas la penitencia; pero porque no es cosa que la puedas cumplir en breve tiempo, y haciendo tú confesion general, supongo que estás resuelto á satisfacer todas las omisiones de la vida pasada, á lo último de la confesion lo remediaremos todo, diciendo el número, ó cierto ó aproximado, de las confesiones mal hechas y de las penitencias omitidas. Pero antes de todo confiéstate de los pecados cometidos despues de la última confesion, para que yo pueda venir en conocimiento del estado presente de tu conciencia.

D. *Hechas estas preguntas, que por lo comun deben hacerse á todos los penitentes, y sirven como de proemio en toda confesion, tiene obligacion el confesor de certificarse si su penitente hace la confesion general por necesidad ó por consejo; porque si la hace por motivo de verdadera necesidad, debe usarse de mayor exactitud en el exámen y atención en las preguntas; y haciéndose por solo consejo, no seria necesario tanto rigor, porque en tal caso no estando obligado el penitente á volver á confesar otra vez todos los pecados, sujetos ya legitimamente á las llaves de la Iglesia; ni menos el confesor está obligado á preguntar con tanta escrupulosidad, y puede hacerlo mas ligeramente. A fin de proceder con orden en las preguntas, sea la primera ordenada á averiguar, si jamás ha callado pecado alguno por vergüenza en sus confesiones pasadas; ó si verdaderamente concurre alguna otra razon de necesidad de las ya insinuadas en la instruccion antecedente. Algunos suelen preguntar desde el principio acerca de la doctrina cristiana, particularmente de los misterios que deben saberse necessitate medii; mas porque la experiencia me ha hecho*

*conocer que una tal pregunta, hecha en el principio de la confesion, resfria no poco al penitente; y por otra parte dejándolo para lo último, cuando el penitente se ha descargado ya del mayor peso de sus pecados, se sujeta con mas facilidad á aprenderlo todo con mayor atencion: exhorto á V., ó confesor, á que siempre y cuando no dude de la docilidad del penitente en someterse á todo cuanto V. le ordenare, lo deje para el fin, con la seguridad de que sacará V. mucho mas provecho. Y tú, penitente, seas ingénuo en decir tus culpas: una sola circunstancia de las que mudan especie, que dejes ó pudies, basta para arruinar todo el trabajo de la confesion. Descubre, pues, el corazon al confesor, y dile tus pecados con filial simplicidad y candidez; á la manera que un amigo suele manifestar á otro amigo fiel y cordial los secretos de sus mas importantes negocios, porque de él espera todo el socorro y alivio. Si sabes el número cierto de tus pecados, dilo como cierto, no esperes siempre que te pregunte el confesor cuántas veces has cometido este pecado, y cuántas veces aquel otro. Si no sabes el número cierto, dirás un número probable, ó á lo menos el tiempo ó la frecuencia de tus caidas. Y cuando tu confusion interior ni aun esto te permita, dirás el tiempo que has vivido mal habituado en aquel vicio, y que has caido mas y mas veces, para que de este modo el confesor pueda comprender mejor el estado de tu conciencia, como ya antes se insinuó.*

C. Dime ahora, ¿has dejado de confesar nunca algun pecado mortal por vergüenza ó temor? Ó acaso dudando que fuese tal, ¿lo has callado alguna vez al confesor?

P. Sí, padre; esta es la espina que en todas mis confesiones me ha traspasado siempre el corazon, y juzgo que mis confesiones han sido siempre inválidas ó sacrilegas, y tanto mas por no haber tenido jamás verda-

dero dolor ni propósito, pues nunca me aplicaba á la enmienda de tan malos hábitos, y con toda la ocasion próxima en que vivia, frecuentaba los Sacramentos; y por otras muchas razones me convenzo que me es necesaria esta confesion general.

C. Bien está: ahora déjate gobernar por mí; y para comenzar desde el principio, dime: cuando tú tenias seis ó siete años de edad, ¿te acuerdas haber cometido alguna accion deshonesta?

P. Sí, padre, muchas y muchas veces; y este es puntualmente aquel pecado que nunca he confesado bien. ¡Oh cuánto me pesa!

C. Muy bien; pero es preciso que te expliques con mas claridad, y me digas: *an cum masculino vel femina, an forte cum fratre vel sorore inhonestum aliquid perpetraveris; an tactibus tantum vel opere consummato*: y aunque entonces por falta de conocimiento y por natural impotencia no fuese el pecado completo en su especie, con todo será muy del caso que para mayor humillacion tuya te confieses de las circunstancias agravantes, y con esto quedes para siempre quieto y sosegado, y no tengas que pensar ya mas en ello. Si sabes el número cierto de las veces, dilo; y si no lo sabes, acúsate del modo que arriba se explicó. ¿Te acusas, pues, de toda la malicia que tenias en aquella edad del modo que está en la presencia de Dios?

P. Sí, padre; me acuso de todo, y si supiera explicarme mejor, lo haria.

C. Habiendo despues crecido en edad, creció tambien la malicia, y comenzó el demonio á embrollarte la mente con pensamientos deshonestos: dime, pues, ¿cómo te has portado con estos pensamientos? ¿Los has desechado siempre, ó los has consentido, complaciéndote en tales torpezas que se disvertaban en tu fantasia,

y aun tal vez deseando los objetos pecaminosos? Y esto ¿sucedia rara vez ó con frecuencia?

P. ¡Ah! padre mio; esto es un abismo sin fondo, y cuanto mas lo considero, tanto mas me confundo, no sabiendo cómo desembarazarme: solo diré que desde la edad de siete ú ocho años hasta ahora siempre he consentido, ya complaciéndome, ya deseando los objetos de todas especies: ni puedo explicarme de otra suerte.

C. Bien está; con esto te has explicado bastante, no estando ninguno obligado á lo que es moralmente imposible. ¿Te acusas, pues, de todas las delectaciones y deseos que has tenido con estos pensamientos indignos; como tambien de la negligencia en desecharlos, y de la ocasion que has dado con el mirar y con el mal uso de tus sentidos; no es así? Supongo que te habrán venido todos los dias y acaso muchas veces al dia, y de todas las especies imaginables; ¿no es verdad?

P. Sí, padre; puntualmente es así; ni puedo decir otra cosa.

C. ¿Despues de casado has proseguido en consentir con la misma frecuencia?

P. No, padre; en estos siete ú ocho años que soy casado he consentido muy rara vez, pongamos tres ó cuatro veces á la semana ó cerca.

C. En quanto á conversaciones deshonestas, ¿has acostumbrado tenerlas con jóvenes, con mujeres, y particularmente en presencia de personas inocentes?

P. Sí, padre; este es un mal hábito que tengo desde jóven: al encontrar mujeres, ó al hallarme en las conversaciones he proferido palabras obscenas con movimientos equívocos, y Dios sabe cuántos siendo yo la causa habrán concebido malos pensamientos y aprendido la malicia: me acuso de tanto escándalo como he dado al prójimo, y serán como tres ó cuatro veces á la semana y

tal vez mas, y jamás he procurado desarraigar este mal hábito y refrenar mi lengua indigna; pero de todo me arrepiento.

D. *Después de hecha la acusacion de los pensamientos y discursos deshonestos, deben acusarse de las obras obscenas, y aquí es necesaria doblada cautela tanto en el confesor como en el penitente. V., confesor, debe ser cauto en el preguntar en esta materia, como ya se advirtió arriba, y por tanto debe servirse de términos honestos. Así como para el púlpito los predicadores estudian ciertas frases con que declaran el vicio, sin ofender la honestidad; así tambien los confesores deben usar algunos modos de hablar que no ofendan la modestia. Si bien se ha de advertir, que por sobrado temor de exceder, no se ha de dejar de preguntar lo que sea necesario, para averiguar la especie y número de los pecados que el penitente ha cometido; aunque por otra parte debe V. abstenerse de ciertas particularidades obscenas que lleva consigo el modo de pecar, no siendo esto necesario, antes bien desdice y es muy reprehensible. Y tú, penitente, debes ser cauto en el explicar esta suerte de pecados, procurando huir de dos escollos que el demonio te pondrá á la vista, y son el rubor y la desvergüenza. En cuanto al primero, no te dejes engañar de una falsa aprension de que el confesor ó no querrá ó no podrá absolvete, ó que te reñirá y se escandalizará; esto no es verdad. Estés muy cierto de que, aunque tus pecados fueren doblado enormes, el confesor te mirará con mucha compasion y caridad; antes bien, cuanto mas profundo sea el hoyo en que has caído, tanto mayor será la diligencia y caridad que usará para sacarte. Cobra, pues, ánimo, y dile tus flaquezas, y prácticamente experimentarás que lo mismo será abrir tú la boca para acusarte, que se desvanecerá todo temor y repugnancia. Y guárdate del otro extremo, que es el decir los pecados con una cierta desvergüenza, como si se contasen los pe-*

*cados por vanidad ó haciendo gala del mal obrar; esto no debes confesarte con espíritu de compuncion, diciendo sucintamente y con modestia todo lo que juzgues necesario para aliviar tu conciencia, para lo cual te ayudará mucho el ejemplo práctico que aquí se pone. Se escribe en latin, no porque en la confesion se deba hablar en latin, sino porque habiendo de andar este diálogo en manos de muchos, á ninguno sirva de escándalo, principalmente á los sencillos é inocentes, conforme ya se insinuó arriba.*

C. *In tua juventute habuistine pessimam consuetudinem te polluendi? Quot annis perseverasti in committenda tam gravi enormitate? Et quanta cum frequentia committebas illam? Quoties in mense aut in hebdomada? Dic sincere id quod tibi videtur probabilius, et explica etiam in qualia objecta mens tua ferebatur in illo actu indigno offendendi Deum.*

P. *Ita, pater, semel à maledicto quodam socio hanc didici iniquitatem, nec unquam amplius emendatus sum. Circa duodecimum vel tertiumdecimum ætatis annum hoc peccatum committere cœpi, illudque bis vel ter in hebdomada committebam; aliquoties vero etiam quotidie; aliquando tamen nec semel in hebdomada: mens autem mea in diversa ferebatur objecta diversæ speciei, modo in unam, modo in alteram feminam, nihilque curans, essent ne puellæ vel conjugatæ, cunctas desiderabam; nec ullam toto annorum illorum tempore diligentiam adhibui, ut me emendarem. Quinimo ex proposito nunquam ad eundem redibam confessarium, sed semper novos quærebam, et quos ad me absolvendum propensiores judicabam. Oculorum tenuis in hoc luto immersus fui, et ignoro, an necesse sit explicare, me illud septies vel octies etiam in loco sacro commisisse.*

C. *Præcisa utique necessitas est explicandi circum-*

stantiam loci sacri; prout etiam necesse est explicare qualitatē objectorum, in quæ tuum ferebatur desiderium; an scilicet erant personæ sacræ vel tibi consanguinitate conjunctæ, etc. Quia vero à quodam tuo socio de hac iniquitate te edoctum fuisse dicis, necessario pariter explicare teneris, an simul cum illo, vos invicem excitando, hoc perpetraveris peccatum: nec non an alios, et tu similiter docueris; et an inter hos à te seductos aliquis tuus fuerit consanguineus in primo præcipue vel secundo gradu? Insuper an primus fueris ad inducendum, et an cum aliquo ex istis sociis active vel passive sodomiam commiseris et quoties? Dic sincere omnia. Tibi enim compatior, et ex corde compatiar, quamvis te cum brutis et cum malitia indicibili ac inexcogitabili hæc delicta commisisse confitearis: ideo ne paveas.

P. Gratias tibi ago, pater, quia confortasti me, et sane multum egeo, præcipue propter ultimam speciem bestialitatis prænotatam, quam decies vel duodecies in pueritia commisi, nec unquam præ pudore confessus sum. Insuper confiteor, decem vel duodecim juvenes de malitia à me edoctos fuisse, alternatim cum omnibus quadragesies vel quinquagesies pollutionem committendo, et unus ex ipsis meus erat consanguineus, cum quo septies vel octies peccavi, et ego fere semper primus fui ad illos inducendos: imo cum tribus aut quatuor ex supradictis quindecim aut viginti vicibus nefandum commisi peccatum, fere semper me active concurrente, licet non semper complete. In omnibus autem hisce delictis superabundavit in me malitia, quapropter ex toto corde doleo, et summa cum erubescencia me accuso.

C. Cum aliquo ex prædictis juvenibus fuistine in occasione proxima peccandi, id est, frequenterne, et à multo tempore peccatum commisisti?

P. Ita, pater; cum uno septem aut octo mensibus quotidie conversavi, omni fere hebdomada peccatum committendo.

C. Post contractum matrimonium commisistine aliquando à te ipso peccatum pollutionis?

P. Utique, sed rarius, semel videlicet aut bis in mense, aliquo autem mense nec semel; mens vero mea in diversa ferebatur objecta, ut supra.

C. Habuistine inhonestam conversationem cum mulieribus, ipsas tangendo vel osculando? Explica saltem circiter cum quot, et an raro vel frequenter?

P. Cum multis utique mulieribus, nempe cum triginta circiter has nugas sæpius exercui, ipsas tangendo et osculando; et pauca effluerunt hebdomadæ, in quibus talem non commiserim errorem.

C. Ultra dictos tactus et oscula inhonesta, habuistine aliquando copulam perfectam? Explica numerum mulierum et statum earum; et an habueris cum aliqua ex ipsis occasionem proximam peccandi.

P. Ita, pater; cum quinque vel sex mulieribus habui copulam perfectam, ex quibus duæ erant liberæ, et cum ipsis peccavi viginti aut triginta vicibus circiter; tres vel quatuor erant conjugatæ, cum quibus totidem circiter vicibus peccavi; cum una autem puella fui in occasione proxima septem vel octo annis; et quia in uxorem ipsam ducere cupiebam, cum ipsa inhonestum fovebam amorem, eam quotidie visitando; quotidie tamen non peccavi ex defectu opportunitatis, sed bis tantum aut ter in mense cum ipsa copulam imperfectam committebam, frequenter vero eam tangebam.

C. Cum ipsam te quotidie visitasse dicas, licet non semper peccatum consummaveris, nihilominus quotidie peccasti, ob periculum peccandi, cui te exponebas. Dic tamen, an ipsam ad copulam induxeris cum pro-

missione illam desponsandi? Et an post sponsalia solemnata cum ipsa peccaveris, et, quod pejus est, an tacendo in confessione huiusmodi peccata sacramentum matrimonii receperis? Insuper explica, an post illud rite celebratum cum aliis mulieribus iterum peccaveris: et an de facto cum aliqua ex ipsis sis in occasione proxima?

P. Ita, pater: ego illam induxi variis promissionibus illam desponsandi; peractisque sponsalibus ter aut quater cum ipsa peccavi. Et quod iniquissimum est, talibus peccatis inquinatus matrimonii sacramentum recepi. Post contractum vero matrimonium, ter aut quater cum soluta peccavi. Duo insuper sunt vel tres anni, quibus inhonestam habeo amicitiam cum ligata, cum qua ter vel quater in mense copulam habeo: quindecim autem jam peracti sunt dies, quibus, Deo adjuvante, liber sum ab hoc peccato. Et me non amplius peccatorum jurejurando promitto.

C. Non sufficit juramentum de non amplius peccando, sed necesse est, quod promittas te non amplius conversationem habiturum cum illa. Ego te absolvere non deberem, cum hæc sit proxima occasio peccandi; verum quia suppono, te ab aliis de pessimo tuo statu, in quo his duobus vel tribus annis vixisti, admonitum non fuisse; et quod nunc firmiter proponas, non amplius domum illam adeundi, imo amicam omnimodo declinandi, nec amplius cum illa loquendi; et credo, quod in hac tua confessione generali mihi promittas ex corde; hac igitur de causa, et propter specialem dolorem quem sensibiliter demonstras, pro hac vice te absolvam. Scito tamen, quod relabendo, non amplius reperies qui te absolvat. Nunc vero cum tu conjugatus sis, dic mihi, num cum tua conjugate matrimonio honeste utaris, et an habeas circa hanc materiam, de quo tua te remordeat conscientia?

P. Audivi aliquando, quod in usu matrimonii com-

mitti possunt peccata mortalia, et ideo obsecro paternitatem tuam, ut me instruere dignetur, nam ego sincere respondebo ad tua quæsitata.

D. *Quando viri petunt instrui, debet confessarius ipsos clarius interrogare; in ipsis enim interrogandis non tantum adest periculum, sicut in mulieribus; et ideo licitum erit ab eis quærere, an in usu matrimonii alias feminas præter propriam concupierint, et quot, et quoties, et cujus erant conditionis aut status? An in dicto usu cum propria uxore servaverint vas naturale? An voluntarie semen foras effuderint vel in evidenti periculo talem errorem committendi se constituerint? Cum mulieribus vero interrogationes istæ fieri non solent, nisi illæ à seipsis de his clarum præbeant indicium. Idem pariter dic de aliis interrogationibus pro hominibus supra notatis, quæ licet etiam cum mulieribus, servatis servandis, fieri possunt, cum majori tamen cautela fieri debent. Aliqua enim sunt consideratione digna, quæ à mulieribus quidem quærenda, sed cum magna prudentia, modestia et circumspectione, et non ab omnibus, ne ipsas edoceat ea, quæ à multis ignorantur. Gradatim igitur procedat, si namque mulier confiteatur, se impuris cogitationibus consensum præbuisse, interrogari potest, an in pueritia res inhonestas cum pueris commiserit, et in quali ætate? Aliquando enim malum in ætate puerili perpetratum asserunt, quod tamen commissum fuerat post annos duodecim, quando malitia erat omnino completa. Insuper est interroganda, an cum sociabus habuerit inhonestos discursus? Et si aliqualis malitiæ indicium præbeat, ab ea quæratur, an seipsam illicite ob meram delectationem tetigerit? Quamplures namque mulieres in hoc vitio miserrime involutæ jacent. Non est tamen ulterius quærendum, an inter fuerit pollutio, nisi forte in ipsamet malitiæ libertas, et ipsamet apertius loquendo occasionem præbeat interrogandi. Etenim non omnes mulieres, ut fatentur*

periti, hanc patiuntur miseriam, saltem ita sensibilem, ut ab ipsis possit agnosci. Si postea ad interrogationes prædictas respondeat, se utique illicite tetigisse, ignorasse tamen hoc esse peccatum, non illico ipsi credatur, sed modeste instruat, quod illicite seipsam tangere, ob meram scilicet delectationem, et non ob aliquam necessitatem, gravissimum sit peccatum, nam alias confessio grave foret sacrilegium: et hoc modo omne evacuabitur venenum. Si pœnitens alteri fomentum dedit amoris, ab ipsa quærendum est, an indignis consenserit cogitationibus, vel amasio fuerit occasio talis consensus? An cum delectatione protulerit, vel audierit verba obscœna aut æquivoce nugatoria? An ad choreas pergens, malitiose amasii manum strinxerit? Et an in locis secretis sola cum solo consistere consueverit, surgendo noctis tempore ad colloquendum, etiam cum magna forsân majorum suorum amaritudine, quibus non obedire parvipendat? Et alia plura similia. Si tandem pœnitens lapsa est in peccata completa cum hominibus, interroganda est de abortu, an scilicet sit secutus vel solum attentatus? An fœtus esset animatus, et quoties periculo se exposuerit abortum patiendi? Cum conjugatis, qui nollent habere multos filios, non erit superflua interrogatio, an conjugibus occasionem dederint semen foras effundendi, aut saltem tale habuerint desiderium? Interrogentur ultimo, dederintne scandalum, aliis opportunitatem præbendo peccandi in domo sua, vel deferendo epistolas amatorias, annuntiationes, salutationes, etc.? In hoc deficere solent ancillæ, vetulæ, necnon et puellæ ac sorores sibi invicem una alteri obsequium exhibendo ad confovendos impuros amores. Omnes prædictæ interrogationes licite fieri possunt mulieribus in hac tam lubrica materia, non tamen omnibus: ideo confessor prudenter discernere tenetur, secundum lumen ipsi communicatum à Deo, quem enicis precibus exorabit quænam talibus indigeant interrogationibus, et quæ non, etc.

Despues de hechas estas preguntas comunes, pregunte el confesor á su penitente, si tiene que decir alguna otra cosa sobre esta materia, que la diga con toda claridad y libertad, y esto repliqueselo mas de una vez, para que no se deje cosa alguna.

Y tú, penitente, no has de dejar todo el trabajo al confesor, sino que debes decirle libremente todo lo que te grava la conciencia, aunque el confesor no te lo pregunte por inadvertencia. Por tanto si tienes amistad con alguna monja ó con otras personas que han hecho voto de castidad; si tienes impedimentos secretos del matrimonio, ó si has hecho pactos tácitos ó expresos con el demonio; si tienes contigo algunas cartas amatorias u otras prendas de amor, pinturas obscenas, libros deshonestos y cosas semejantes, debes decirlo todo, si quieres que tu purga sea eficaz y te dé perfecta salud. El confesor, pues, para salir finalmente de este lodo, concluya del modo siguiente:

C. Tú, pues, te acusas de todos estos pecados deshonestos que has cometido, y de todos aquellos que has hecho cometer á otros con palabras obscenas y consejos depravados, solicitando y tentando por tí mismo á las personas de otro sexo ó por medio de otros, buscando las ocasiones en vez de huirlas, habiéndote expuesto tantas veces al peligro de pecar, dando ocasion á otros de formar sospechas, juicios, y murmurar contra tu honor y de las personas á quienes has cortejado. De todo esto y de todo lo que no conoces, ó no te acuerdas, ó no sabes explicar bien, de todo te acusas, ¿no es así?

P. Sí, padre; me acuso generalmente de cuanto he pecado en estas miserias del sentido, y tengo pena de no acordarme bien de todas las particularidades, para explicarlas mas claramente, acusándome de todos mis malos hábitos y de la gran malicia que he tenido en pecar, como está en la presencia de Dios.

C. En materia de fe ¿has faltado alguna vez, ó dudando ó sintiendo al contrario de lo que tiene la santa madre Iglesia?

P. No, padre; algunas veces me han ocurrido ciertos pensamientos pasajeros, pero por la gracia de Dios me parece no haber adherido voluntariamente.

C. ¿Has aprendido á hacer supersticiones diabólicas con palabras ó señales para curar enfermos ó hacer enamorar? ¿Llevas encima alguna cosa de vestido ó escritura contra las armas ó cosas semejantes?

P. Sí, padre; por espacio de algunos años he llevado encima una escritura, que me dijeron ser una devocion de mucha eficacia contra los tiros de arcabuz: y si no me es lícito llevarla, la arrojaré al fuego.

C. ¿Has leído libros prohibidos ó los tienes en tu poder sin licencia?

P. Sí, padre; he leído algunos, pero no sabia que fuesen prohibidos; al instante que lo supe, los arrojé al fuego.

C. ¿Has hecho juramentos falsos en juicio con daño del prójimo ó fuera de él, abusando del nombre santísimo de Dios y de sus Santos?

P. Sí, padre; he jurado muchas veces, aunque no siempre falso, sino unas veces verdadero y otras veces falso, y dos ó tres veces he inducido á otros á jurar falso con daño del prójimo; y una vez he jurado falso para servir á un amigo.

C. Siempre has pecado, jurando ya falso, ya verdadero, por el peligro á que te has expuesto de perjurar; dime el tiempo y la frecuencia, y si has resarcido el daño que has causado por tí y de aquellos á quienes has inducido á jurar falso: y aunque no hayas causado daño alguno, antes bien te parezca haber hecho un buen servicio á otros jurando falso, has de tener entendido

que has pecado, no siendo lícito jamás jurar falso aunque se tratase de remediar á todo el mundo. Además de esto ¿has blasfemado el santísimo nombre de Dios ó de los Santos; y qué blasfemias han sido las tuyas?

*D. Adviértase que la gente idiota toma por blasfemia las simples imprecaciones, y aun cualquier dicho en que entra el nombre santísimo de Dios; y así se hace necesario que el confesor les haga explicar qué es lo que entienden por blasfemia, para conocer si sus dichos fueron blasfemias, y siendo tales, si fueron simples ó heréticas.*

C. ¿Tienes costumbre de echar imprecaciones ó maldiciones? Y ¿las has echado con la intencion de que se verificasen, ó solo por desahogo de la cólera? ¿Las has echado alguna vez á tus hijos, ó lo que es mucho peor, las has echado al padre ó á la madre con escándalo de quien lo oia?

P. Sí, padre; he faltado mucho, pero pocas veces las he echado con intencion de que se verificasen, y si muchas veces por desahogar la cólera; algunas veces contra el padre y la madre, y muchísimas contra los hijos: me acuso del escándalo que he dado á los vecinos y á los que me oian, acusándome del mal hábito que no he procurado desarraigar, por cuyo motivo nunca me he enmendado.

C. ¿Has omitido la misa en los dias festivos por negligencia, ó la has oido sin devocion?

P. Sí, padre; la he dejado diez ó doce veces, y casi siempre la he oido con el interior distraido, y á veces he estado soñoliento, ó mirando á los que entran y salian sin nada de devocion; de todo lo cual yo me acuso.

C. ¿Has trabajado en dias festivos mas de dos horas ó has dado ocasion para que otros trabajasen?

P. Sí, padre; he faltado muchas veces, y habiendo yo ejercitado muchos oficios, casi en todos he trabajado

muchas veces al año, y he hecho trabajar á mis criados; particularmente cuando yo tenia el oficio de sastré, por satisfacer á los que venian á emplearme, he profanado las fiestas principales hasta ocho ó diez veces al año, lo cual ha durado por espacio de siete ú ocho años, y tenia ocupados todos los de casa; pero Dios me ha castigado, habiéndome reducido á pobreza: me arrepiento de todo por las ofensas hechas á mi Dios.

C. ¿Has observado los ayunos que manda la santa Iglesia, mayormente cuando eras sastré, cuyo trabajo era compatible con el ayuno? Y además de esto, en ocasion de quebrantar el ayuno, ¿has comido carne en los dias prohibidos?

P. Pocas veces he ayunado con el debido rigor, y puedo decir haber quebrantado más de la mitad: carne habré comido siete ú ocho veces en dias prohibidos en todo el decurso de mi vida.

C. ¿Te acuerdas haber dado algun disgusto á tu padre ó á tu madre, ó á otros mayores?

P. Sí, padre; les he desobedecido y disgustado muchas veces, tomando varias cosas de casa y dinero para malgastarlos: ocho ó diez veces se han revuelto contra mí con palabras pesadas; y cinco ó seis veces me he propasado á desearles la muerte de todo corazon.

C. ¿Has llevado armas prohibidas, moviendo riñas con tus rivales, poniéndote en peligro de herir ó ser herido, y de acarrear grave daño á tu alma, al cuerpo y aun á toda tu familia?

P. Sí, padre; ocho ó diez veces he reñido con otros, y dos veces he herido gravemente; pero á todos he satisfecho los daños: y por dos años continuos he llevado armas prohibidas con peligro de ser encarcelado.

C. ¿Has frecuentado la taberna y hostería, jugando á los náipes y dados, y otros juegos abominables, y em-

briagándote muchas veces, prorumpiendo en palabras obscenas y blasfemias?

P. Sí, padre; todo es verdad: me embriago dos ó tres veces al mes; juego á los náipes y dados, y esta es la ocasion de mis blasfemias; pero ahora estoy del todo resuelto á no embriagarme mas, ni blasfemar ya en adelante.

C. No basta prometer el no embriagarte mas ni blasfemar, es necesario que prometas de no ir á la taberna ni á la hostería, y de no jugar mas á los náipes ni á los dados; ni podrias ser absuelto, si avisado de otros no te hubieses enmendado; pero por cuanto, segun me dices, ninguno te ha avisado de esta obligacion, y por otra parte te veo compungido y resuelto á obedecer, por esta vez te absolveré; pero advierte, que, prescindiendo de algun caso de urgentísima necesidad, no pongas mas los piés en la taberna; pues de otra suerte no encontrarás ya quien te absuelva. ¿En estas tabernas, pues, en las tiendas, corrillos y conversaciones, has murmurado alguna vez del prójimo en materia grave que perjudique á su honor?

P. Sí, padre; tengo la flaqueza de no poder poner freno á esta lengua, murmuro frecuentísimamente, las mas veces de cosas verdaderas y públicas, pero tambien muchas veces he descubierto cosas graves y secretas, que serán como unas treinta ó cuarenta veces, ó cerca; y lo que es peor, tres ó cuatro veces he calumniado al prójimo, imponiéndole cosas malas, no verdaderas, sino falsas.

C. No basta que te acuses, sino que además de esto es necesario restituir la fama quitada. Cuando has murmurado de cosas verdaderas y públicas pecaste solo venialmente; pero manifestando cosas graves y secretas, pecaste gravemente, y debes restituir la fama con hablar

bien, á lo menos de las personas murmuradas; suponiendo que las personas con quien murmuraste, olvidaron ya aquellas especies, por haber pasado mucho tiempo; porque en este caso, el refrescar la memoria de aquellas cosas haria mas mal que bien. Mas cuando has calumniado, imponiendo cosas falsas, debes desdecirte abiertamente, diciendo que fuiste un falsario, y si es necesario, asegúralo con juramento. Mas porque eres tan fácil en el murmurar, me das motivo para sospechar que tienes el corazon maleado, y así dime: ¿has tenido odio á tu prójimo, deseándole mal grave, ó alegrándote de su mal, ó teniendo sentimiento de su bien?

P. Sí, padre; cinco ó seis años hace que tengo enemistad con dos personas; no las hablo, ni las saludo, y si pudiese las haria daño: pero debe saber V. P. que he recibido muchos agravios, etc.

D. *Advierta el confesor, no permitir que el penitente refiera las ocasiones ó causas de su odio; ya porque no hay razon alguna que pueda justificar el odio que se tiene al prójimo, ya tambien porque refrescando la memoria de las injurias recibidas, en vez de concebir compuncion, se renueva la llaga del odio y se multiplican los pecados aun en el confesonario; intímele que haga la paz si quiere la absolucion; obligándole á dar señales de benevolencia comun, mayormente si la enemistad ó el odio fuese hácia sus parientes, no bastando en tal caso la salutacion, sino que los debe visitar en ciertos tiempos, practicando las demostraciones acostumbradas que se usan entre parientes; y si el penitente no se sujeta, no le dé la absolucion. Mas si promete seriamente, mayormente si no lo habia prometido á otro confesor, puede absolverle. Pero esto se entiende cuando por la estrechez del tiempo no puede reconciliarse antes con el prójimo; pues la práctica ordinaria ha de ser, que la reconciliacion preceda siempre á la absolucion. Acerca del número de tal*

*suerte de pecados de odio bastará hacerle decir el tiempo y la frecuencia, siendo moralmente imposible en tales casos averiguar el número ni cierto ni probable.*

C. Acerca de los bienes ajenos ¿te remuerde alguna cosa la conciencia?

P. Sí, padre; tengo que hacer una restitucion de treinta escudos, y prometo hacerla.

C. Poco á poco, porque es necesario en este caso deshacer muchos nudos. Primeramente has de decir, ¿en cuántas veces has usurpado esos treinta escudos?

P. En una vez hurté diez á un pobre hombre; otros diez á varias personas en muchas veces; á uno un real de plata; á otro cinco, ni puedo saber á cuántos á punto fijo: y de poco en poco otros diez á un amo que tuve, ya un real de plata, ya cinco, ya un real de vellon; y prometo, padre, restituirlo todo, y hacer otras tantas limosnas.

C. Las limosnas las harás de lo que es tuyo, no de lo que es de otros; y los diez escudos robados á aquel pobre hombre debes volverlos enteramente todos al mismo; como tambien los diez que usurpaste al amo; pero los otros diez, por no conocerse sus verdaderos dueños, podrás darlos de limosna á los pobres. Mas no basta que tú lo prometas, y así dime: ¿cuánto tiempo há que tú tienes la obligacion de restituir esos treinta escudos?

P. Son ya seis ó siete años.

C. En este tiempo ¿has tenido la oportunidad de restituir, ó la podias haber tenido cercenando los gastos de casa?

P. Sí, padre; podia, á lo menos en parte, y no lo he hecho; pero ahora prometo hacerlo de todas veras.

C. No, hijo, no basta esta tu promesa, y mucho mas si habiendo dado palabra á otros confesores, no la has cumplido. Porque has de saber, que todas las veces que